



**ADMINISTRACIÓN ZONAL CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°AZCA-R-2023-14
FI-MDMQ-AZC-01-2023**

**MGS. ANA MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Definiciones. 13. Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento*";
- Que,** el artículo 59.1 ibídem, indica "*La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas*";
- Que,** el último inciso del artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: "*En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado*";
- Que,** el artículo 224 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "*Procedencia.- Las ferias inclusivas previstas en el artículo 6 número 13 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, son procedimientos que desarrollarán en forma preferente las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación para fomentar la participación de artesanos, productores individuales, las unidades económicas populares, micro y pequeños productores, y; actores de la economía popular y solidaria. Podrán también efectuarse ferias inclusivas para la contratación de obras relacionadas a reparación, refacción, remodelación, adecuación o mejora de una infraestructura ya existente, exclusivamente, previo a las disposiciones que el Servicio Nacional de Contratación Pública emita para tal efecto.*

Los estudios previos incluirán obligatoriamente el análisis de compra de inclusión.

Las invitaciones para las ferias inclusivas además de publicarse en el portal COMPRASPÚBLICAS, se deberán publicar en la página web de la entidad contratante.

El Servicio Nacional de Contratación Pública en coordinación con el ente rector de la Economía Popular y Solidaria, de conformidad a la Ley de la materia, previo el



correspondiente estudio de inclusión, establecerá los bienes y servicios que podrán ser objeto de adquisición a través de feria inclusiva, sin perjuicio de la utilización de otros procedimientos”;

Que, el artículo 226 del referido Reglamento, dispone “*Ámbito territorial. Para efectos de realizar un procedimiento de feria inclusiva, la entidad contratante determinará en el pliego, el ámbito territorial de la convocatoria, atendiendo a los siguientes criterios:*

- 1. El lugar donde se va a proveer el bien o se va a prestar el servicio; o,*
- 2. El lugar donde se producen los bienes demandados.*

Que, el artículo 227 ibídem “*Publicación y convocatoria.- La máxima autoridad de la entidad contratante, a su delegado, realizará la convocatoria a uno o más procedimientos de ferias inclusivas, a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, empleando para el efecto uno o más medios de comunicación masiva que permitan difundir la misma en al ámbito territorial escogido.*

La entidad contratante de forma previa al inicio del procedimiento de feria inclusiva deberá realizar el estudio técnico para la determinación de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y la definición del precio unitario del bien o servicio al que se adherirán los proveedores participantes.

La convocatoria contendrá la siguiente información:

- 1. El número de procedimiento;*
- 2. Proveedores a quienes va dirigida la convocatoria, el mismo que se determinará en el pliego correspondiente;*
- 3. El presupuesto referencial y certificación de partida presupuestaria;*
- 4. Código CPC;*
- 5. El precio unitario al que deberán adherirse el o los oferentes;*
- 6. Las condiciones mínimas de participación determinadas en el pliego;*
- 7. Plazo de entrega del bien y/o servicio y la forma de pago;*
- 8. Cronograma del procedimiento, con las fechas límites para cada etapa;*
- 9. Metodología de evaluación de la oferta; y,*
- 10. Garantías contractuales que se exigen de acuerdo con la Ley”.*

Que, el artículo 228 del Reglamento vigente, especifica “*Etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones. En la etapa de socialización, se proporciona a los proveedores interesados toda la información general y específica referente al procedimiento de feria inclusiva publicado.*

La socialización a los proveedores podrá ser presencial o a través de cualquier mecanismo de comunicación.

En la etapa de preguntas, respuestas y aclaraciones, la entidad promotora del procedimiento de feria inclusiva responderá las preguntas y realizará las aclaraciones que permitan la absolución de dudas o inquietudes presentadas por los proveedores, respecto de las condiciones de participación y demás requerimientos que se hayan contemplado en los pliegos del procedimiento.



Las modificaciones que se realicen a las condiciones del procedimiento no podrán cambiar el objeto de la contratación ni su presupuesto referencial.

De las respuestas y aclaraciones se elaborará la correspondiente acta que deberá ser publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS.

Las etapas de socialización y de preguntas, respuestas y aclaraciones se desarrollarán en un término mínimo de tres (3) y máximo cinco (5) días contados desde la fecha de publicación del procedimiento de feria inclusiva”.

Que, el artículo 229 de la norma adjetiva, establece: *“Adhesión a las especificaciones técnicas o términos de referencia. En esta etapa los oferentes interesados en participar en el procedimiento, deberán manifestar electrónicamente a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS, su voluntad de adherirse a las especificaciones técnicas o términos de referencia y condiciones económicas del mismo y registrar su capacidad máxima de producción o de prestación del servicio con respecto a lo requerido en los pliegos; además deberán presentar su oferta de forma física, en el lugar que la entidad promotora señale para el efecto.*

Esta etapa es independiente de la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos y convalidación de errores”.

Que, el artículo 230 del referido Reglamento, indica: *“Verificación de requisitos y convalidación de errores. En esta etapa la entidad contratante realizará la apertura de ofertas, en la que verificará que se encuentren todos los requisitos mínimos solicitados en el pliego. De existir errores de forma en la oferta, la entidad contratante podrá solicitar al oferente la convalidación de los mismos.*

La entidad contratante realizará la evaluación y calificación de la oferta atendiendo a las especificaciones técnicas o términos de referencia según lo previsto en el pliego utilizando para el efecto la siguiente metodología: Metodología "Cumple o no cumple". Es la verificación de los documentos y requisitos mínimos solicitados en el pliego, aquellas ofertas que cumplan integralmente esta metodología serán evaluadas de acuerdo a los criterios de inclusión.

Las ofertas que cumplan con las condiciones establecidas en el pliego serán puntuadas atendiendo los siguientes criterios de inclusión (...);

Que, mediante Resolución No. A089 de 08 de diciembre de 2020, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y su reforma con Resolución N° AQ 059-2022 de 29 de diciembre de 2022, en el cual resolvió: Delegar a las Administraciones Zonales, para que actúen como autorizadores de gasto en las adquisiciones o arrendamientos de bienes, ejecución de obras, contratación de servicios incluidos los de consultorías, determinados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Resoluciones de Servicio Nacional de Contratación Pública, conforme a los montos de contratación que resulten de multiplicar el coeficiente desde 0 hasta el 0,000012 del presupuesto inicial del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 829 publicado en el RO Nro. 13 de 07 de agosto de 2019 y su reforma con el artículo 140 de Decreto Ejecutivo No. 1114, publicado en Registro Oficial Suplemento 260 de 4 de Agosto del 2020, señala *“Se establece el listado de servicios artísticos y culturales gravados con tarifa cero por ciento de Impuesto al*



Valor Agregado: (...) 3. Servicios de organización, producción y presentación de espectáculos artísticos y culturales (...);

- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000017344 de 05 de octubre de 2021, se nombró a la Mgs. Ana María Sánchez C., como Administradora Zonal Calderón;
- Que,** mediante Acción de Personal No. 0000024041 de 16 de diciembre de 2022, se nombró a la ScIgo. Klever Santiago Albán Flores, como Administrador Zonal Calderón (S) hasta el 1 de marzo de 2023;
- Que,** el 27 de enero de 2023, mediante memorando No. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0100-M, el Director Administrativo Financiero, verificó que el presente proceso de contratación, no se encuentra disponible en Catálogo Electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, por tanto, no pueden ser adquiridos a través del procedimiento de Compras por Catálogo;
- Que,** con certificación POA 2023-UPAZCA-014, de 30 de enero de 2023, emitida por la Arq. Sylvia Sotomayor, responsable de Planificación, avala el siguiente proceso: *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN-AZCA”*, se encuentra dentro de la Planificación 2023;
- Que,** el 10 de enero de 2023, la Ing. Ximena Ordoñez, suscribe el certificado N° PAC 0100002990, en el que indica que *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN- AZCA”*, se encuentra prevista en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2023 que corresponde a la Zona Calderón;
- Que,** mediante Certificación Presupuestaria No. 1000066817 de 10 de febrero de 2023, el Director Administrativo Financiero, corrobora la existencia de fondos de la partida presupuestaria No. 73.02.05, Programas: Arte, Cultura y Fortalecimiento, Proyectos: Agenda Cultural, Descripción: Espectáculos Culturales y Sociales, por un valor total de treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 dólares (USD \$39.000,00), para *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN- AZCA”*;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0094-M, de 15 de febrero de 2023, el Director de Gestión Participativa(S), solicita al Soc. Klever Santiago Albán Flores, Administrador Zonal de Calderón(S), autorizar el gasto para el proceso *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN-AZCA”*, para lo cual adjuntó: informe técnico, estudio de mercado, términos de referencia, certificación presupuestaria, POA y PAC y otros documentos que justifican la contratación; por lo que mediante sumilla inserta en el mencionado documento, la Administradora Zonal Calderón autoriza el inicio del proceso;
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0095-M, de 15 de febrero 2023, el Director de Gestión Participativa del Desarrollo (S), sugiere la persona designada como responsable para realizar el proceso precontractual Nro. FI-MDMQ-AZC-01-2023, el cual fue autorizado por el Administrador Zonal (S), mediante sumilla inserta en el mencionado documento



- Que,** mediante memorando No. GADDMQ-AZCA-DAF-2023-0203-M, de 16 de febrero de 2023, el Director Administrativo Financiero, solicitó al Administrador Zonal de Calderón(S), la elaboración de la Resolución de Inicio para el proceso precontractual Nro. FI-MDMQ-AZC-01-2023, cuyo objeto es la *“CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN- AZCA”*, lo que fue autorizado mediante sumilla inserta por el señor Administrador Zonal (S);
- Que,** mediante Resolución de Inicio No. AZCA- R-2023-012, de 16 de febrero de 2023, el Administrador Zonal de Calderón(S) señaló: *“Artículo 1.- Aprobar los pliegos elaborados por la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera en base a los modelos publicados por el SERCOP y a los términos de referencia y presupuesto referencial, elaborados por la Dirección de Gestión Participativa. Artículo 2.- Autorizar el inicio del proceso de Feria Inclusiva, signado con el código FI-MDMQ-AZC-01-2023, para CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN- AZCA, por un valor de treinta y nueve mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 dólares (USD \$39.000,00), sin incluir IVA, con un plazo de 15 días calendario contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato;*
- Que,** de conformidad a lo establecido en el artículo 3 de la Resolución de Inicio, el responsables para el proceso precontractual, de acuerdo a lo establecido la Resolución A 089, realizó conforme al cronograma propuesto, las etapas de preguntas, respuestas y aclaraciones; así mismo se procedió a recibir las ofertas, convalidar en cumplimiento a la dispuesto en el SERCOP.
- Que,** el 24 de febrero de 2023, el responsable de la etapa precontractual suscribió la respectiva Acta de Preguntas y Aclaraciones, en donde indica que se han respondido 4 preguntas y 2 aclaraciones;
- Que,** el 02 de marzo de 2023, se realizó el Acta de Apertura de Ofertas, de la cual se verificó que se enviaron 4 ofertas;
- Que,** mediante Acta de Convalidación de Errores de 02 de marzo de 2023, el responsable informa que no hubo errores para convalidar;
- Que,** del Acta de Calificación de Ofertas, realizada el 07 de marzo de 2023, se procedió a revisar cada una de las mismas, detallando en cada una de ellas si éstas cumplen o no cumplen con las especificaciones técnicas, requisitos establecidos en el pliego y lo dispuesto por el SERCOP;
- Que,** mediante Informe de Calificación contenido en el memorando Nro. GADDMQ-AZCA-DGPD-2023-0170-M de 08 de marzo de 2023, el responsable de la etapa precontractual señaló que el oferente MENA QUEMA JUAN GABRIEL, con RUC: 1721140018001 por cumplir las especificaciones técnicas y obtener el mayor puntaje.
- Que,** con memorando Nro. GADDMQ-AZC-DAF-2023-0263-M de 09 de marzo de 2023, el Director Administrativo Financiero comunicó que el oferente MENA QUEMA JUAN GABRIEL, con RUC: 1721140018001, con un puntaje de 10 puntos de conformidad



a los informes y acta de calificación emitidos para el efecto.

Que, con Informe de Adjudicación contenido en el memorando Nro. GADMQ-AZCA-DGPD-2023-0176-M de 09 de marzo de 2023, el responsable del proceso precontractual ha sugerido a la máxima autoridad, se adjudique la *CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN- AZCA, al oferente MENA QUEMA JUAN GABRIEL, con RUC: 1721140018001, en consideración de obtener el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por un valor de USD \$ 39.000 que no grava IVA (TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS), con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SEIS (306) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. Lo que fue autorizado con sumilla inserta en el mencionado documento por el Administradora Zonal.*

En cumplimiento a lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las Resoluciones del SERCOP.

RESUELVO:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es EL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ARTÍSTICA PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS ARTÍSTICOS CULTURALES EN EL TERRITORIO DE LA ZONA CALDERÓN- AZCA, al oferente MENA QUEMA JUAN GABRIEL, con RUC: 1721140018001, en consideración de obtener el mayor puntaje en el portal de compras públicas, por un valor de TREINTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 CENTAVOS (USD \$ 39.000,00) que grava cero por ciento IVA, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS SEIS (306) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 2.- Designar como Administrador de Contrato al Msc. Selso Rodriguez, servidor municipal de la Administración Zonal Calderón, para lo cual el Director Administrativo Financiero se servirá notificar tal designación.

Artículo 3.- Disponer a la servidora responsable de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, a los 13 días del mes de marzo de 2023.

MGS. ANA MARÍA SÁNCHEZ CASTILLO
ADMINISTRADORA ZONAL CALDERÓN
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO